Poder Judicial N° 68/2018

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada N° 1.224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA** de Antonio Ojeda Burgos con RUC N° 912.973-1, domiciliada en la calle 25 de mayo N° 2391, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ANTONIO OJEDA BURGOS**, con Cédula de Identidad N° 912.973, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE MONITOREO DE NOTICIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones, **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 28/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE MONITOREO DE NOTICIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 147 de fecha 30 de mayo de 2018 y que serán prestados por el **CONSULTOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del Proveedor;
e. La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Garantía de Responsabilidad Profesional.
g. Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dara en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Be Publicitaria de Antonio Ojeda B.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 327631.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, se encuentra sujeto a las previsiones presupuestarias correspondiente al año 2019, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 28/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE MONITOREO DE NOTICIAS Y CAMPAÑAS DECOMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J N° 376 de fecha 07 de noviembre de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J N° 147 del 30 de mayo de 2018.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 25 de setiembre de 2018 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONSULTOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONSULTOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el Lote N° 1, el monto mínimo es de **Gs 175.000.000 (GUARANÍES CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES)** I.V.A. incluido y el monto máximo es de **Gs. 350.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del **CONSULTOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detalla a continuación:

LOTE N° 1 - IMPRESOS

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Canti-dad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80101507-033	Periódico Justicia Abierta	Unidad	1			9.000	9.000
2	80101507-033	Informe de Gestión Anual en formato impreso y digital	Unidad	1			100.000	100.000
3	80101507-033	Dípticos	Unidad	1			1.700	1.700
4	80101507-033	Periódico Mural	Unidad	1			12.600	12.600
5	80101507-033	Folletos trípticos	Unidad	1			2.600	2.600
6	80101507-033	Afiches institucionales	Unidad	1			2.500	2.500

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Be Publicitaria
de Antonio Ojeda B.

7	80101507-033	Sobres con diseño institucional	Unidad	1			3.900	3.900
8	80101507-033	Banner y porta banner para campañas institucionales	Unidad	1			450.000	450.000
							TOTAL	**582.300**

MONTO MÍNIMO: GS. 175.000.000
MONTO MÁXIMO: GS. 350.000.000

Para el Lote Nº 3, el monto mínimo es de **Gs 650.000.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido y el monto máximo es de **Gs. 1.300.000.000 (GUARANÍES UN MIL TRESCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del **CONSULTOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detalla a continuación:

LOTE N° 3 – CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	80101507-033	Idea, diseño, plan de medios para campañas mediáticas de comunicación pública	Unidad	1			20.000.000	20.000.000
2	80101507-033	Diario ABC Color - Publicación en prensa escrita	Centímetros	1			90.100	90.100
3	80101507-033	Diario ABC Color - Publicación en prensa escrita	Centímetros	1			144.200	144.200
4	80101507-033	Diario ABC Color - Publicación en prensa escrita	Centímetros	1			83.400	83.400
5	80101507-033	Diario ABC Color - Publicación en prensa escrita	Centímetros	1			133.400	133.400
6	80101507-033	Diario Ultima Hora - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			95.073	95.073
7	80101507-033	Diario Ultima Hora - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			101.153	101.153
8	80101507-033	Diario Ultima Hora - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			72.410	72.410
9	80101507-033	Diario Ultima Hora - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			82.912	82.912
10	80101507-033	Diario Popular - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			61.908	61.908
11	80101507-033	Diario Popular - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			61.908	61.908
12	80101507-033	Diario Popular - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			54.170	54.170
13	80101507-033	Diario Popular - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			54.170	54.170
14	80101507-033	Diario La Nación - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			128.414	128.414
15	80101507-033	Diario La Nación - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			142.558	142.558
16	80101507-033	Diario La Nación - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			76.976	76.976

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Bepublicitario de Antonio Cedas

17	80101507 -033	Diario La Nación - Publicidad en prensa escrita	Centímetros	1			90.960	90.960
18	80101507 -033	Canal 9 - SNT - Publicidad Televisiva	Segundo	1			132.660	132.660
19	80101507 -033	Canal 9 - SNT - Publicidad Televisiva	Segundo	1			265.320	265.320
20	80101507 -033	Canal 9 - SNT - Publicidad Televisiva	Segundo	1			254.265	254.265
21	80101507 -033	Canal 9 - SNT - Publicidad Televisiva	Segundo	1			331.650	331.650
22	80101507 -033	UNICANAL - Publicidad Televisiva	Segundo	1			66.330	66.330
23	80101507 -033	UNICANAL - Publicidad Televisiva	Segundo	1			60.803	60.803
24	80101507 -033	UNICANAL - Publicidad Televisiva	Segundo	1			110.550	110.550
25	80101507 -033	UNICANAL - Publicidad Televisiva	Segundo	1			143.715	143.715
26	80101507 -033	Canal 4 - TELEFUTURO - Publicidad Televisiva	Segundo	1			132.660	132.660
27	80101507 -033	Canal 4 - TELEFUTURO - Publicidad Televisiva	Segundo	1			243.210	243.210
28	80101507 -033	Canal 4 - TELEFUTURO - Publicidad Televisiva	Segundo	1			121.605	121.605
29	80101507 -033	Canal 4 - TELEFUTURO - Publicidad Televisiva	Segundo	1			309.540	309.540
30	80101507 -033	RPC - Publicidad Televisiva	Segundo	1			198.990	198.990
31	80101507 -033	RPC - Publicidad Televisiva	Segundo	1			199.584	199.584
32	80101507 -033	RPC - Publicidad Televisiva	Segundo	1			82.913	82.913
33	80101507 -033	Red Guaraní - Publicidad Televisiva	Segundo	1			33.426	33.426
34	80101507 -033	Red Guaraní - Publicidad Televisiva	Segundo	1			47.462	47.462
35	80101507 -033	Red Guaraní - Publicidad Televisiva	Segundo	1			60.803	60.803
36	80101507 -033	Canal PRO - Publicidad Televisiva	Segundo	1			42.693	42.693
37	80101507 -033	Canal PRO - Publicidad Televisiva	Segundo	1			42.693	42.693
38	80101507 -033	Canal PRO - Publicidad Televisiva	Segundo	1			42.693	42.693
39	80101507 -033	Spots de radio para campañas de comunicación pública de la CSJ	Segundo	1			3.000.000	3.000.000
40	80101507 -033	Publicidad Radial - 1º de marzo AM	Unidad	1			66.330	66.330
41	80101507 -033	Publicidad Radial - Radio 1000 AM	Unidad	1			55.275	55.275
42	80101507 -033	Publicidad Radial - La Unión AM	Unidad	1			66.330	66.330

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

BePublicitaria de Antonio Olmedo S.

43	80101507 -033	Publicidad Radial - RNP 920 AM	Unidad	1			49.748	49.748
44	80101507 -033	Publicidad Radial - Ñanduti AM	Unidad	1			110.550	110.550
45	80101507 -033	Publicidad Radial - 970 AM	Unidad	1			124.037	124.037
46	80101507 -033	Publicidad Radial - Cardinal AM	Unidad	1			71.585	71.585
47	80101507 -033	Publicidad Radial - MONTECARLO FM	Unidad	1			168.036	168.036
48	80101507 -033	Publicidad Radial - CANAL 100 FM	Unidad	1			66.330	66.330
49	80101507 -033	Publicidad Radial - 97.1 FM LATINA	Unidad	1			60.802	60.802
50	80101507 -033	Publicidad Radial - 103.1 FM POPULAR	Unidad	1			60.802	60.802
51	80101507 -033	Publicidad Radial - MONUMENTAL FM	Unidad	1			88.440	88.440
52	80101507 -033	Publicidad Radial - RNP 95.1 FM	Unidad	1			55.275	55.275
53	80101507 -033	Publicidad Radial - ENCUENTRO FM	Unidad	1			19.899	19.899
54	80101507 -033	Publicidad Radial - CORONEL OVIEDO AM	Unidad	1			16.582	16.582
55	80101507 -033	Publicidad Radial - GUAIRA FM	Unidad	1			16.582	16.582
56	80101507 -033	Publicidad Radial - GUAIRA AM	Unidad	1			19.899	19.899
57	80101507 -033	Publicidad Radial - ENCARNACION FM	Unidad	1			16.582	16.582
58	80101507 -033	Publicidad Radial - SANTA HELENA FM	Unidad	1			16.582	16.582
59	80101507 -033	Publicidad Radial - AMAMBAY AM P.J.	Unidad	1			16.582	16.582
60	80101507 -033	Publicidad Radial - HORIZONTE FM	Unidad	1			16.582	16.582
61	80101507 -033	Publicidad Radial - MEDANO FM	Unidad	1			18.240	18.240
62	80101507 -033	Publicidad Radial - PANANBI VERA	Unidad	1			17.135	17.135
63	80101507 -033	Publicidad Radial - RADIO NORTE	Unidad	1			16.582	16.582
64	80101507 -033	Publicidad Radial - RADIO NUEVA 107.5	Unidad	1			33.000	33.000
65	80101507 -033	BLOCK ANOTADOR PARA CAMPAÑAS DE DIFUSION, MERCHANDISING INSTITUCIONAL	Unidad	1			45.000	45.000
66	80101507 -033	PEN DRIVE PARA CAMPAÑAS DE DIFUSION, MERCHANDISING INSTITUCIONAL	Unidad	1			60.000	60.000
67	80101507 -033	CINTA COLGANTE PARA CAMPAÑA DE DIFUSION, MERCHANDISING	Unidad	1			8.000	8.000

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Republicitaria

		INSTITUCIONAL						
68	80101507 -033	LOTES DE BOLIGRAFOS PARA CAMPAÑAS DE DIFUSION, MERCHANDISING INSTITUCIONAL	Unidad	1			12.000	12.000
69	80101507 -033	BANNER DIGITALES	Unidad	1			21.000.000	21.000.000
70	80101507 -033	SEÑALADORES PARA CAMPAÑAS DE DIFUSION, MERCHANDISING INSTITUCIONAL	Unidad	1			3.500	3.500
							TOTAL	**49.793.564**

MONTO MÍNIMO: GS. 650.000.000
MONTO MÁXIMO: GS. 1.300.000.000

*La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente Contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la **CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14.*

El **CONSULTOR**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente de realizada la prestación del servicio y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la **CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de Contrato, la modalidad de la contratación y la Nota de Conformidad de la prestación del servicio expedida por la dependencia responsable.

El pago se realizara contra recepción de los servicios y productos solicitados conforme al Acta de Recepción y/o Nota de Conformidad dentro de los 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Administrador del Contrato designado por la **CONTRATANTE**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del Contrato, serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La **CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

PR = Po (0.20 + 0.80 S) So

Dónde:

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

No se reconocerán reajuste de precios si el **CONSULTOR** se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **CONSULTOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS

Al haber seleccionado el **CONSULTOR** sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, la **CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. La **CONTRATANTE** no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el **CONSULTOR.**

8. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El pedido se realizara a través de una Nota de Remisión, elaborada por la **CONTRATANTE**; el **CONSULTOR** deberá entregar lo solicitado dentro del plazo establecido para cada ítem y sub ítem en las Especificaciones Técnicas.

La implementación de la presente Consultoría será contada a partir del 25 de setiembre de 2018 y por un plazo de 12 (doce) meses.

La Dirección de Comunicación, será la encargada de la recepción y responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del **CONSULTOR**, que el trabajo se ha realizado conforme a lo convenido.

La emisión de la Nota de Conformidad dada por la **CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **CONSULTOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

El **CONSULTOR** deberá contar con el equipo de profesionales especializados para la prestación de dichos servicios, y que crea conveniente para cumplir con el desempeño de sus funciones.

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

Republicitaria de Antonio Ojeda B.

No se prevé ningún otro tipo de beneficio más que el ofertado. En particular, el **CONSULTOR** es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su Personal, por el tiempo que dure el Contrato.

9. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **CONSULTOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula decima segunda del presente Contrato.

10. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR**, a la firma del presente Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la Republica del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al **CONSULTOR**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

Si el **CONSULTOR** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor máximo de la adjudicación, por fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.

Quedará a criterio único y exclusivo de la proceder a la rescisión del presente Contrato cuando el valor de las multas supere el monto 5% (cinco por ciento) de la garantía de Responsabilidad Profesional y/o la Garantía de Responsabilidad Civil, en caso de no rescindir el Contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

13. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato.

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 16 mes julio y año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. José Raul Torres Kirmser
Presidente

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

EL PROVEEDOR: BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS

Be Publicitaria de Antonio Ojeda B.

ANTONIO OJEDA BURGOS